Facatativá, 23 de junio de 2022



Señores:

MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA

CARRERA 8° # 145 -95 TORRE 3 APTO 409 CONJUNTO ARREBOLES 1 BARRIO SAN FRANCISCO SUBA

BOGOTA

ASUNTO:

Al responder por favor citar este número

de radicado

Comunicar: Auto 00763 del 08 de junio de 2022

Radicado: 11EE2017742500000000956

Querellante: MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA

Querellado: LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S A S INSTITUTO

FARMACOLOGICO BOTANICO S A S

Respetados Señores,

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.

En consecuencia, a través del presente me permito comunicar Auto **00763 del 08 de junio de 2022**, acto administrativo a través del cual la inspectora de trabajo del Grupo PIVC-RCC de la Dirección territorial de Cundinamarca determina:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente solicitud relacionada con la Empresa NATURAL FRESHLY INFABO SA NIT 800.014.338 dirección Km 1 vereda Pueblo Viejo correo electrónico contabilidad@naturalfreshly.com o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

Atentamente,

DIANA LISSETT ROMERO QUIROGA

Técnico Administrativo Dirección Territorial de Cundinamarca-Grupo PIVC - RCC

Dirección: Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboro Diana R

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX (601) 3779999 Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo. Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co











MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA INSPECTOR PRIMERO DEL TRABAJO GRUPO PIVC-RCC

AUTO 00763 (8 de junio de 2022)

"Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento Tácito"

FACATATIVA, **23 de junio de 2017.** Radicación 11EE2017742500000000956

I. HECHOS

Teniendo en cuenta que en el mes de abril de 2022 el Inspector de Trabajo y S.S FERNANDO CARDOZO SOGAMOSO, perteneciente a la Dirección Territorial de Cundinamarca realizó entrega de expediente relacionado con queja por Acoso laboral dela señora MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA contra NATURAL FRESHLY EINFABO S.A, entrega que realiza el inspector con concepto de archivo.

Que una vez revisado el expediente se encontró escrito en el que se manifiesta por la peticionaria: "Yo "MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 31.909.385 de Cali, acudo a ustedes con el fin de colocar en conocimiento de ese despacho las irregularidades de las que fui victima durante el desempeño de mis funciones como jefe de cartera del laboratorio NATURAL Freshly Infabo S.A NIT 800014338, mas específicamente por parte de la persona que se desempeña como Gerente Administrativa y Financiera Señora Jacqueline Cardenas, quien fungía como jefe mía, y durante mi permanencia en esta empresa (11meses) utilizando su cargo, mantuvo una conducta abusiva y humillante en contra de mi persona, enmarcándose en lo que la ley 1010 del 2006 referente a acoso laboral estipula".

Que mediante oficio de fecha 7 de septiembre de 2021 el doctor Fernando Cardozo cita al Presidente del Comité de Convivencia de la Empresa NATURAL FRESHLY INFABO S.A. para el día 29 de septiembre de 2021 a las 11:00 A.M y a la quejosa, diligencia a la que comparece la Empresa citada por medio de su apoderado Jaqueline del Vecchio Gutierrez con CC No 51.649.265 y en ausencia de la convocada señora MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA, quien no asistió, ni justifico su inasistencia, se deja constancia de que el apoderado de la empresa convocada adjunto copia de los documentos requeridos por la inspección en la citación correspondiente, y se deja la petición por un mes en secretaria, en espera de demostrar interés jurídico por parte de la peticionaria, y que a la fecha la peticionaria no ha realizado actuación que haga presumir su interés de continuar con la solicitud inicial.

Ahora bien, definido nuestra competencia y en atención al correo presentado por la quejosa señora MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA, en fecha 23 de junio de 2017, este Despacho entra a decidir sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada con la petición presentada por la señora MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA contra la empresa NATURAL FRESHLY INFABO SA NIT 800.014.338.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento tácito Ley 1755 de 2015 que en su Artículo 17 señala: "Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya

Continuación del Auto 00763 DE 2022 "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes". de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciase por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, la interesada a través de escrito mediante radicado 11EE20177425000000000956 del 23 de Junio de 2017, el cual reposa en el expediente a folio (338), que mediante oficio de fecha 7 de septiembre de 2021 el doctor Fernando Cardozo cita al Presidente del Comité de Convivencia de la Empresa NATURAL FRESHLY INFABO S.A. cita para el día 29 de septiembre de 2021 a las 11:00 A.M, efectivamente se realiza diligencia con asistencia de la Empresa citada por medio de su apoderado Jaqueline del Vecchio Gutierrez con CC No 51.649.265 y la convocada señora MARIA EUGENIA CASTILLO GARCIA, no asistió, ni justifico su inasistencia, se dejándose la petición por el término de un mes en secretaria, en espera de demostrar interés jurídico por parte de la peticionaria, y a la fecha no se ha realizado actividad alguna que haga presumir la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.

Que teniendo en cuenta lo manifestado, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente solicitud relacionada con la Empresa **NATURAL FRESHLY INFABO SA NIT 800.014.338** dirección Km 1 vereda Pueblo Viejo correo electrónico contabilidad@naturalfreshly.com o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto informando que contra la decisión procede el recurso de reposición ante la suscrita, interpuesto y debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal o por aviso según sea el caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA FORERO HERNANDEZ Inspectora de Trabajo y S.S.

Elaboró: Maria F Revisó/Aprobó: Nancy J. Pulido R.